



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Cajamarca, 03 de Marzo del 2022



Firmado digitalmente por BAZAN
SANCHEZ DE CHICOMA Fernanda
Eliza FAU 20529629355 soft
Cargo: Presidente De La Corte De La
CsJ-Ca
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03.03.2022 09:34:41 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000316-2022-P-CSJCA-PJ

I. VISTA:

La comunicación de inasistencia al despacho judicial por parte de la magistrada Yaquelin Noemi Llico Huamán, Jueza del Primer Juzgado Penal Unipersonal de Chota, por motivos de salud.

II. CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- El artículo 122° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-93-JUS, señala lo siguiente: *"La actividad jurisdiccional en el Poder Judicial (...) no se interrumpe por vacaciones, licencia u otro impedimento de los magistrados, ni de los auxiliares que intervienen en el proceso, ni por ningún otro motivo, salvo las excepciones que establecen la ley y los reglamentos"*.

SEGUNDO.- En este contexto, estando a la comunicación realizada en la fecha por la magistrada Yaquelin Noemi Llico Huamán, mediante la cual comunica que no podrá concurrir a sus labores como Jueza del Primer Juzgado Penal Unipersonal de Chota, por los días 03 y 04 de marzo de 2022, por motivo que se encuentra delicada de salud; en este sentido, a fin de continuar con el normal desarrollo de la administración de justicia, corresponde encargar la atención del despacho del juzgado mencionado, a otro magistrado de la misma especialidad y competencia; por consiguiente, solicitar a la referida magistrada que dentro del cuarto día¹ de reincorporada a sus labores, presente la documentación sustentatoria emitida por la institución médica en la que será atendida; caso contrario se considerara como inasistencia injustificada.

¹ El artículo 11° del Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, aprobado por Resolución Administrativa N° 018-2004-CE-PJ, señala lo siguiente: *"El Magistrado que no se reincorpora a laborar al vencimiento de la licencia o en el plazo máximo de cuatro (04) días siguientes sin mediar justificación alguna, será sometido a proceso disciplinario por comisión de falta grave pasible de destitución, dictándose la media cautelar de abstención respectiva"*.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

Por los considerandos expuestos y de conformidad con los incisos 1), 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, esta Presidencia, **RESUELVE:**

III. DECISIÓN:

Artículo Primero.- ENCARGAR el despacho del Primer Juzgado Penal Unipersonal de Chota, al magistrado AURELIO BARBOZA RIMARACHIN, Juez del Segundo Juzgado Penal Unipersonal de Chota, por los días 03 y 04 de marzo de 2022.

Artículo Segundo.- SOLICITAR a la magistrada YAQUELIN NOEMI LLICO HUAMAN que dentro del cuarto día de reincorporada a su labores presente la documentación sustentatoria emitida por la institución médica donde será atendida; caso contrario se considerara como inasistencia injustificada.

Artículo Tercero.- PÓNGASE la presente resolución en conocimiento de la ODECMA, Coordinación de Recursos Humanos, Sub Administración del Módulo Penal de Chota y a los magistrados mencionados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

FERNANDA ELIZA BAZAN SANCHEZ DE CHICOMA
Presidente de la Corte de la CSJ-CA
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

FBS/lbc

